



1 ESCRITURA No. 2015 17 01 76 P02941  
2  
3  
4  
5  
6  
7

8 **CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANÓNIMA**  
9 **DENOMINADA**  
10 **TRANSPORTE TURÍSTICO CRETER TOUR TTCT S.A.**  
11 **CAPITAL SOCIAL: USD \$ 1.000,00**  
12 **DI 3 COPIAS**  
13 **S.G.**  
14  
15  
16

17 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del  
18 Ecuador, hoy día VEINTE Y CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL  
19 QUINCE, ante mí, **DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN, NOTARIO**  
20 **SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: HANS  
21 JURGEN ARTUR CRETER, casado, en su calidad de Gerente General y  
22 Representante Legal de la **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE VIAJES Y**  
23 **TURISMO CRETERTUR CÍA. LTDA.**, conforme consta del nombramiento  
24 que en copia certificada se agrega a la presente; y, **MARÍA ALEXANDRA**  
25 **ECHEVERRÍA YUNES**, casada con el señor Hans Jurgen Artur Creter, por  
26 sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad alemana e  
27 inteligente en el idioma castellano y ecuatoriana, respectivamente, mayores  
28 de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quien

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*

1 conozco de que doy fe, quienes me presentan su documento de identidad,  
2 los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como  
3 documentos habilitantes, y me solicitan eleve a escritura pública, la minuta  
4 cuyo tenor literal a continuación transcribo: "**SEÑOR NOTARIO:** En el  
5 Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar y agregar una  
6 de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, contenida en las siguientes  
7 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración  
8 de la presente escritura las siguientes personas: El señor HANS JURGEN  
9 ARTUR CRETER, portador de la Cédula de Identidad número Uno Siete Uno  
10 Dos Dos Siete Uno Cinco Cero guion Nueve (171227150-9), Casado, en su  
11 calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía  
12 Internacional de Viajes y Turismo CRETERTUR CÍA. LTDA.; y, la señora  
13 MARÍA ALEXANDRA ECHEVERRÍA YUNES, portadora de la Cédula de  
14 Ciudadanía número Cero Nueve Cero Ocho Cinco Cuatro Ocho Uno Cero  
15 guion Cero (090854810-0), Casada. Los comparecientes son alemán y  
16 ecuatoriana, respectivamente, mayores de edad, legalmente capaces para  
17 contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad y Distrito  
18 Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, quienes libre y  
19 voluntariamente convienen en celebrar la presente Constitución de  
20 Compañía Anónima, la que se registrá por la Codificación de la Ley de  
21 Compañías, Código de Comercio y por el presente Estatuto. **SEGUNDA:**  
22 **DECLARACIÓN JURAMENTADA Y VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA**  
23 **COMPAÑÍA.-** Los comparecientes bajo juramento manifiestan su voluntad  
24 de constituir, como en efecto constituyen, una Compañía Anónima  
25 denominada TRANSPORTE TURÍSTICO CRETER TOUR TTCT S.A., la que  
26 se registrá por lo dispuesto en la Codificación de la Ley de Compañía, las  
27 normas del presente Estatuto, y, las demás leyes ecuatorianas que fueren  
28 aplicables. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- CAPÍTULO PRIMERO:**

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*



1 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO**  
2 **PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se  
3 denominará TRANSPORTE TURÍSTICO CRETER TOUR TTCT S.A.  
4 **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía  
5 de TRANSPORTE TURÍSTICO CRETER TOUR TTCT S.A. es de  
6 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad y  
7 Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, pudiendo  
8 establecer sucursales, agencias, representaciones y oficinas en  
9 cualquier lugar del país o en el exterior. **ARTÍCULO TERCERO:**  
10 **OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene como su objeto social, único  
11 y exclusivo, la prestación del SERVICIO DE TRANSPORTE  
12 TURÍSTICO DE PASAJEROS, sujetándose a las disposiciones de  
13 la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad  
14 Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los  
15 Organismos competentes de esta materia. **ARTÍCULO CUARTO:**  
16 **PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía de TRANSPORTE  
17 TURÍSTICO CRETER TOUR TTCT S.A., será de CINCUENTA  
18 (50) AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de este  
19 contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse,  
20 disminuirse, disolverse antes de su cumplimiento, por resolución  
21 adoptada por la Junta General de Accionistas, y, de conformidad  
22 a lo que determine sobre este particular la Codificación de la Ley  
23 de Compañías. **ARTÍCULO QUINTO: TRANSFORMACIÓN Y FUSIÓN.-**  
24 La Compañía podrá ser transformada en otra de las especies  
25 contempladas en la Codificación de la Ley de Compañías, así  
26 como, ser fusionada con otra u otras para formar una sola, si así  
27 lo resolviere la Junta General de Accionistas convocada para  
28 dicho fin. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.**

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*

**ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-** El Capital Social de la Compañía es de USD \$. 1,000.00 (UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS), dividido en UN MIL (1.000) acciones nominativas e indivisibles de USD \$. 1.00 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS) cada una, e integrado de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO USD \$.	CAPITAL PAGADO USD \$.	NÚMERO DE ACCIONES
COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE VIAJES Y TURISMO CRETERTUR CÍA. LTDA.	550.00	550.00	550
MARÍA ALEXANDRA ECHEVERRÍA YUNES	450.00	450.00	450
<b>TOTAL</b>	<b>1,000.00</b>	<b>1,000.00</b>	<b>1000</b>

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los Accionistas fundadores de la Compañía, bajo juramento declaran que el capital de la Compañía será pagado en numerario, y, depositado en una de las instituciones del sistema financiero del país, según lo preceptuado por el Artículo Ciento tres (103) de la Codificación de Ley de Compañías vigente, y, de acuerdo al cuadro de integración de capitales constante en el Artículo Sexto de este Estatuto Social. **ARTÍCULO OCTAVO.- ACCIONES.-** Las Acciones son Nominativas y Ordinarias, y estarán representadas en títulos negociables, en los que conste el número que por su aporte corresponda a cada Accionista, estarán

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*

0000003



1 firmados por el Presidente y el Gerente General de la  
2 propiedad de las Acciones se transfiere mediante nota de cesión, que  
3 deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida  
4 al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia de dominio de las  
5 Acciones no surtirá efectos contra la Compañía ni contra terceros, si no  
6 desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta  
7 inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del Representante  
8 Legal de la Compañía, a la presentación y entrega de una comunicación  
9 firmada conjuntamente por el Cedente y el Cesionario, o de comunicaciones  
10 separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la  
11 transferencia, o, del título objeto de la cesión. Dichas comunicaciones o el  
12 título, según fuere el caso, se archivarán en la Compañía. De haberse  
13 optado por la presentación y entrega del título objeto de la cesión, éste será  
14 anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del Adquirente.  
15 Todos los Accionistas gozarán de iguales derechos y cada acción tendrá  
16 derecho a un voto y a una parte proporcional de la acción pagada en los  
17 beneficios de la Compañía. **ARTÍCULO NOVENO.- AUMENTO DE**  
18 **CAPITAL.-** El Aumento de Capital se acordará mediante resolución de la  
19 Junta General de Accionistas legalmente convocada y constituida para  
20 resolver sobre este asunto. En cuyo caso, las nuevas acciones tendrían igual  
21 valor nominal o sea de USD \$. 1.<sup>00</sup> (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS  
22 UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS) cada una, teniendo los  
23 Accionistas de la Compañía, el derecho preferente para suscribir una o más  
24 acciones en proporción al porcentaje de las acciones que mantengan dentro  
25 de la Compañía, conforme a lo preceptuado en el Artículo ciento ochenta y  
26 uno (181) de la Codificación de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO:**  
27 **REDUCCIÓN DEL CAPITAL.-** La reducción del capital deberá ser aprobada  
28 por la Junta General de Accionistas, por unanimidad de todo el capital

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*

*Dr. Gonzalo Román Chacón*

*Notario*

1 concurrente, en primera convocatoria. Se procederá en la forma preceptuada  
2 en el Artículo ciento noventa y nueve (199) de la Codificación de la Ley de  
3 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FONDOS DE RESERVA.-** La  
4 Compañía de TRANSPORTE TURÍSTICO CRETER TOUR TTCT S.A.,  
5 formará un Fondo de Reserva, destinando para este objeto un Diez por  
6 ciento (10%) de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio  
7 económico, hasta completar un equivalente al Cincuenta por ciento (50) del  
8 capital social. De crearse un Fondo de Reserva voluntario, para el efecto se  
9 deducirá también de las utilidades líquidas y realizadas, el porcentaje que  
10 determine la Junta General, sin perjuicio del Fondo de Reserva legal a que  
11 se refiere la primer parte de este artículo. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**  
12 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La transferencia de las Acciones que  
13 realicen los Accionistas de la Compañía, se sujetará a lo dispuesto en la  
14 Sección VI, Numeral Cuatro (4) de la Codificación de la Ley de Compañías.  
15 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: BENEFICIOS Y RESPONSABILIDADES.-**  
16 Todos los Accionistas responden únicamente por el monto de sus acciones y  
17 gozarán de iguales derechos, obligaciones y responsabilidades, los cuales  
18 están preceptuados en la Sección VI, Numeral Cinco (5) de la Codificación  
19 de la Ley de Compañías. Los beneficios de la Compañía, se dividirán en  
20 proporción de las Acciones pagadas por cada Accionista. **CAPÍTULO**  
21 **TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO**  
22 **CUARTO: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía estará  
23 gobernada por la Junta General de Accionistas, y, será administrada por  
24 medio del Presidente y del Gerente General y por todos los demás  
25 funcionarios que la Junta General acuerde designar. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
26 **QUINTO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La  
27 Representación Legal y Extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente  
28 General, quien podrá celebrar a nombre de ésta toda clase de gestiones,



1 actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato  
2 social, y, aquellos que pudieren impedir que posteriormente la  
3 cumpla con sus fines y de todo lo que implique reforma del contrato social.  
4 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**  
5 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, estará formada por los  
6 Accionistas legalmente convocados y reunidos. Es el órgano supremo de la  
7 Compañía y tiene las atribuciones y deberes previstos en la Codificación de  
8 la Ley de Compañías y en el Estatuto Social. Tiene la facultad para resolver  
9 todos los asuntos relativos a los negocios sociales de la Empresa y para  
10 tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma y  
11 necesarias para el cumplimiento de su objeto social, y, podrá tomar las  
12 decisiones que creyere convenientes para la adecuada marcha de la  
13 Empresa. A las Juntas Generales concurrirán los Accionistas personalmente  
14 o por medio de representante, en cuyo caso la representación será conferida  
15 por Poder Notarial o con carta suscrita dirigida al Gerente General de la  
16 Compañía, facultándole para intervenir en una sesión específica. **ARTÍCULO**  
17 **DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son  
18 atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Fijar la política para el  
19 funcionamiento de la Compañía; b) Designar y remover por causas legales al  
20 Presidente, Gerente General y a los Comisarios, acordando sobre sus  
21 remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; c) Conocer  
22 y aprobar el Presupuesto anual de la Compañía, el estado de la cuenta de  
23 pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los Administradores y los  
24 balances generales, previo informe del Comisario; d) Resolver acerca de la  
25 amortización de las partes sociales, siempre que se cuente con utilidades  
26 líquidas y disponibles para el pago de dividendos, de conformidad con lo  
27 dispuesto en el artículo Doscientos nueve de la Ley de Compañías; e)  
28 Resolver acerca de la forma de reparto de las Utilidades; f) Decidir acerca

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*

1 del aumento o disminución del Capital y prórroga del Contrato Social; g)  
2 Disponer que se efectúen las deducciones para el Fondo de Reserva Legal a  
3 ~~que se refiere el Artículo Octavo de este Estatuto, así como para el~~  
4 ~~Voluntario si se acordare crearlo; h) Autorizar al Gerente General la Compra~~  
5 ~~Venta o Hipoteca de inmuebles y en general la celebración de todo acto o~~  
6 ~~contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de~~  
7 ~~dominio o con la imposición de gravamen sobre ellos; i) Autorizar al Gerente~~  
8 ~~General la celebración de actos y contratos cuyos montos superen los~~  
9 ~~montos que anualmente fijará la Junta General; j) Resolver acerca de la~~  
10 ~~disolución anticipada de la Compañía; k) Disponer que se entablen las~~  
11 ~~acciones correspondientes en contra de los Administradores o Gerentes. En~~  
12 ~~caso de negativa de la Junta General, una minoría representativa de por lo~~  
13 ~~menos un veinticinco por ciento (25 %) del capital social, podrá recurrir ante~~  
14 ~~el Juez competente para entablar las acciones indicadas en este literal; l)~~  
15 ~~Facultar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Especiales,~~  
16 ~~Generales o Procuraciones Judiciales que deban extenderse a favor de~~  
17 ~~funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a~~  
18 ~~ella, para que obre por medio de Apoderado respecto de aquellos actos para~~  
19 ~~los cuales se halle facultado o para designación de factores; m) Interpretar~~  
20 ~~obligatoriamente el presente Estatuto, así como resolver las dudas que~~  
21 ~~hubieren en la interpretación del mismo; n) Reformar los Estatutos Sociales~~  
22 ~~cuando lo estime necesario; o) Dirigir la marcha y orientación general de los~~  
23 ~~negocios sociales, ejercer las funciones que le corresponden como órgano~~  
24 ~~supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le~~  
25 ~~competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean~~  
26 ~~sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro~~  
27 ~~funcionario y consten en la respectiva convocatoria, y, p) Las demás~~  
28 facultades previstas en la Ley y en este Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO**

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*

0000005



1 **OCTAVO: CONVOCATORIA A REUNIONES.-** Todas las Juntas  
2 Ordinarias como Extraordinarias, deberán ser convocadas por el Gerente  
3 General o por el Presidente, por propia iniciativa o por petición del o de los  
4 Accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del  
5 capital social conforme a lo estipulado en el Artículo Doscientos trece (213)  
6 de la Codificación de la Ley de Compañías. La convocatoria se la hará por la  
7 Prensa, según lo preceptuado en el Artículo Doscientos treinta y seis (236)  
8 del mismo cuerpo legal, independientemente a que se envíen cartas  
9 suscritas por el Presidente o el Gerente General, dirigida a cada Accionista,  
10 al domicilio que tenga registrado en la Compañía o a su correo electrónico,  
11 con por lo menos con ocho (8) días de anticipación al día fijado para la  
12 reunión. En estos ocho días no se contará ni el día de la convocatoria ni el  
13 de la reunión. Estas convocatorias y juntas se sujetarán al Reglamento sobre  
14 Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de  
15 Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de  
16 Economía Mixta, expedida por el señor Superintendente de Compañías,  
17 mediante Resolución número Cero Dos punto Q punto DICQ punto Cero  
18 Cero Cinco (02.Q.DICQ.005) del primero de abril del dos mil dos (01-IV-  
19 2002) publicada en el Registro Oficial Cinco Cinco Ocho (558) del dieciocho  
20 de abril del dos mil dos (18-IV-2002) y sus posteriores reformas legales.

21 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM Y VOTACIÓN REQUERIDA.-** La  
22 Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar  
23 en primera convocatoria, si los concurrentes a ella, no representan más de la  
24 mitad del Capital Pagado de la Compañía con excepción de los casos  
25 expresamente señalados en la Ley y en este Estatuto. En segunda  
26 convocatoria se reunirá con el número de Accionistas presentes, sea cual  
27 fuere el porcentaje del Capital Pagado presente, debiendo expresarse así en  
28 la Convocatoria que se realice. Las decisiones que tome la Junta General se

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*

1 tomarán con la aprobación por mayoría absoluta de votos del capital social  
2 presente. Cada acción de USD \$ 1.<sup>00</sup> (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS  
3 UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS), da derecho a un voto en  
4 las Juntas Generales. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a  
5 la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos  
6 los Accionistas, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra,  
7 sin perjuicio del derecho de impugnación de conformidad con lo preceptuado  
8 en el Artículo Dóscientos veintisiete (227) de la Codificación de la Ley de  
9 Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: QUÓRUM Y VOTACIÓN**  
10 **REQUERIDAS ESPECIALES.-** Para que la Junta General Ordinaria o  
11 Extraordinaria puedan acordar válidamente el aumento o disminución del  
12 capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía,  
13 la liquidación, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la  
14 convalidación y, en general, cualquier modificación del Estatuto Social, habrá  
15 de concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital  
16 pagado. En segunda convocatoria, la Junta General se considerará  
17 válidamente constituida con la asistencia del número de accionistas  
18 presentes. Sus decisiones deberán adoptarse por unanimidad de votos de  
19 los presentes en primera convocatoria, y, con el voto favorable de por lo  
20 menos las tres cuartas partes del capital presente en la respectiva sesión, en  
21 segunda convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: JUNTA**  
22 **GENERAL ORDINARIA.-** Previa convocatoria, las Juntas Generales  
23 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3)  
24 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía,  
25 para tratar necesariamente los siguientes puntos: a) Conocer, aprobar el  
26 presupuesto anual de la Compañía, las cuentas y balances que presente el  
27 Gerente General, así como su informe de labores, previo informe del  
28 Comisario; b) Resolver acerca del reparto de Utilidades y la formación del

*Notaria Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*



0000006

1 Fondo de Reserva, para lo cual el Gerente General presentará un proyecto  
2 de distribución de utilidades; c) Proceder, llegado el caso, a la designación  
3 de los Administradores, Gerentes y Comisarios, cuyo nombramiento le  
4 corresponde hacer según la Codificación de la Ley de Compañías y el  
5 presente Estatuto, así como fijar, revisar o ratificar sus remuneraciones; d)  
6 Fijar los montos hasta los cuales el Gerente General podrá realizar los actos  
7 y contratos sin necesidad de autorización de la Junta General. **ARTÍCULO**  
8 **VIGÉSIMO SEGUNDO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta  
9 General Extraordinaria, se reunirá en cualquier época en la que fuere  
10 convocada para tratar los asuntos puntualizados en la respectiva  
11 convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: JUNTAS**  
12 **UNIVERSALES.-** A pesar de lo dispuesto en los artículos precedentes, la  
13 Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en  
14 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para  
15 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y,  
16 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,  
17 acepten por unanimidad la celebración de la Junta y lo puntos sobre los  
18 cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
19 **CUARTO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA JUNTA.-** Las Juntas Generales  
20 serán presididas por el Presidente y el Gerente General actuará como  
21 Secretario. En ausencia del Presidente y/o Gerente General o por resolución  
22 de los Accionistas concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser  
23 otras personas, accionistas o no de la Compañía, las que actúen como  
24 Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se produzca esta o  
25 estas ausencias. Se formará un expediente de cada Junta General, que  
26 contendrá fotocopia del Acta suscrita por quien Presida la reunión y el  
27 Secretario, salvo lo expresado en el Artículo Vigésimo Tercero de este  
28 Estatuto y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*

1 hechas de la forma que señala este Estatuto y la Codificación de la Ley de  
2 Compañías. Las actas de las Juntas se llevarán en hojas móviles escritas a  
3 máquina y se asentarán en hojas foliadas a número seguido, escritas en el  
4 anverso y en el reverso, figurando las actas unas a continuación de otras en  
5 riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto. Se  
6 incorporarán al expediente todos aquellos documentos que hubieren sido  
7 conocidos por la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL**  
8 **PRESIDENTE.-** El Presidente, podrá ser Accionista o no de la Compañía,  
9 será designado por la Junta General, durará Cinco (5) años en el ejercicio de  
10 sus funciones, a partir de la fecha de inscripción de sus nombramientos en el  
11 Registro Mercantil, podrá ser reelegido indefinidamente, y, sus funciones se  
12 prorrogarán hasta ser remplazado legalmente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
13 **SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son  
14 Atribuciones y Deberes del Presidente las siguientes: a) Velar por el  
15 cumplimiento de la Ley, el Estatuto Social, las Resoluciones de la Junta  
16 General; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; c)  
17 Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento  
18 temporal de este, sin requerir expresa autorización. Si la ausencia o  
19 impedimento fueren definitivos, convocará cuanto antes a la Junta General  
20 para que se designe al nuevo Gerente General; d) Representar Legal y  
21 Extrajudicial a la Compañía en caso de ausencia o impedimento temporal del  
22 Gerente General; e) Legalizar conjuntamente con el Secretario de la Junta,  
23 las Actas de Juntas Generales; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente  
24 General, los títulos de acciones que la Compañía que se entregará a los  
25 Accionistas, conforme se determina en el Artículo Séptimo de este Estatuto;  
26 g) Presentar a la Junta General un informe anual, y, los proyectos de  
27 resolución que creyere convenientes; y, h) Las demás atribuciones y  
28 deberes que le asigne la Ley, el Estatuto Social, y, la Junta General de



1 Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE**  
2 **GENERAL.-** El Gerente General, podrá ser Accionista o no de la Compañía,  
3 durará **Cinco (5) años** en el ejercicio de sus funciones, a partir de la fecha  
4 de inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil, podrá ser  
5 reelegido indefinidamente, y, sus funciones se prorrogarán hasta ser  
6 remplazado legalmente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES**  
7 **Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son Atribuciones y Deberes del  
8 Gerente General las siguientes: A) Representar Legal y Extrajudicialmente a  
9 la Compañía; B) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto Social, y, las  
10 Resoluciones de la Junta General; C) Actuar como Secretario de la Junta  
11 General, en caso de no designarse un Ad-Hoc; D) Realizar toda clase de  
12 gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños  
13 al contrato social o que pudieren impedir que posteriormente la Compañía  
14 cumpla con sus fines y con la limitación comprendida en los literales h) e i)  
15 del Artículo Décimo Séptimo del presente Estatuto Social; E) Presentar  
16 dentro de los sesenta (60) días posteriores a la terminación del  
17 correspondiente ejercicio económico el balance anual, el estado de la cuenta  
18 de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la  
19 Compañía en el respectivo período y a la propuesta de distribución de las  
20 Utilidades, si las hubiere. Deberá también presentar los balances parciales  
21 que requiera la Junta General; F) Cuidar que se lleven detalladamente la  
22 contabilidad, la correspondencia, las actas de las Juntas Generales  
23 (Ordinarias y/o Extraordinarias), y/o de las Universales, y, el expediente de  
24 las mismas y, en general, el archivo de la Compañía; G) Nombrar y remover  
25 a funcionarios y empleados de la Compañía cuya designación no  
26 corresponda a la Junta General de Accionistas, así como, determinar sus  
27 funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; H) Obrar u  
28 otorgar Poderes Generales o Procuraciones Judiciales, previa autorización

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*

1 escrita de la Junta General de Accionistas; I) Suscribir, aceptar,  
2 endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques  
3 pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios  
4 sociales; J) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe  
5 abrir la Compañía para el desenvolvimiento de sus actividades,  
6 y girar sobre ellas; K) Responder por los daños y perjuicios  
7 causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o  
8 incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la  
9 Junta General; L) Recibir mediante inventario los bienes y  
10 valores sociales, entregados a su cuidado, de los cuales y de su  
11 administración, responderá ante la Junta General de Accionistas;  
12 M) Manejar los bienes y valores de la Compañía, y, celebrar toda  
13 clase de actos y contratos relacionados con el Objeto Social sin  
14 límite de cuantía, previa la autorización escrita de la Junta  
15 General de Accionistas; N) Inscribir en el Registro Mercantil en  
16 el mes de enero de cada año, una lista completa de los  
17 Accionistas de la Compañía con indicación del Nombre,  
18 Apellidos, Domicilio y el monto de sus Acciones. Si no hubiere  
19 cambiado alguno desde la entrega de la última lista, bastará con  
20 presentar una declaración en ese sentido; O) Presentar a la  
21 Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre  
22 de cada año, la información requerida en el Artículo Veinte (20)  
23 de la Codificación de la Ley de Compañías; P) Reemplazar al  
24 Presidente, en caso de ausencia o impedimento temporal de  
25 este. Si la ausencia o impedimento fueren definitivos, convocará  
26 cuanto antes a la Junta General para que se designe al  
27 Presidente; Q) Legalizar conjuntamente con el Presidente, las  
28 Actas de Juntas Generales, si hubiere actuado como Secretario



1 de la Junta; R) Suscribir conjuntamente con el Presidente  
2 títulos de acciones que la Compañía que se entregará a los  
3 Accionistas, conforme se determina en el Artículo Séptimo de  
4 este Estatuto; y, S) Las demás atribuciones y deberes que le  
5 asigne la Ley, el Estatuto Social, y, la Junta General de  
6 Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**  
7 **PROHIBICIONES.-** Es prohibido al Gerente General: A) Negociar  
8 o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la  
9 Compañía; B) Realizar por cuenta de la Compañía operaciones  
10 ajenas a su objeto; y, C) Las demás que establezca la Ley.  
11 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: RESPONSABILIDADES.-** El Gerente  
12 General es solidariamente responsable para con la Compañía y  
13 terceros únicamente: A) De la veracidad del capital suscrito y de  
14 las entregas hechas por cada Accionista; B) De la existencia real  
15 de los dividendos declarados; C) De la existencia y exactitud de  
16 los libros de la Compañía; y, D) Del cumplimiento de todos los  
17 requisitos y formalidades exigidos por la Ley para la existencia y  
18 funciones de la Compañía. El Gerente General es responsable  
19 ante la Junta General en caso de ejecutar actos o celebrar  
20 contratos contraviniendo las instrucciones recibidas de este  
21 organismo o las estipulaciones legales y estatutarias, y, será  
22 personal y pecuniariamente responsable ante la Compañía, sin  
23 perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros de buena  
24 fe. En general, para el ejercicio de sus funciones, el Gerente  
25 General estará lo dispuesto en el Artículo Doscientos cincuenta  
26 y uno (251) y más pertinentes de la Codificación de la Ley de  
27 Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: EXTINCIÓN DE**  
28 **RESPONSABILIDADES.-** Cesará la responsabilidad del Gerente

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*

1 General frente a la Compañía: A) Por aprobación del balance y  
2 de sus anexos, excepto cuando se los hubiere aprobado en  
3 virtud de datos no verídicos; B) Cuando hubiere procedido en  
4 cumplimiento de acuerdos de la Junta General, a menos que  
5 tales acuerdos fueren notoriamente ilegales; C) Por aprobación  
6 de la gestión o por renuncia expresa a la acción o por  
7 transacción aprobada por la Junta General; y, D) Cuando  
8 hubiere dejado constancia de su oposición a resoluciones  
9 ilegales de la Junta General, en el plazo de diez (10) días a  
10 contarse desde la fecha en que fueron aceptadas **CAPÍTULO**  
11 **CUARTO: FISCALIZACIÓN Y DISOLUCIÓN. ARTÍCULO**  
12 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** La Junta General  
13 nombrará cada año a un Comisario Principal y su respectivo  
14 suplente, quienes podrán ser indefinidamente reelegidos y tener  
15 o no la calidad de accionistas de la Compañía. Tiene derecho  
16 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones  
17 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la  
18 Compañía. Estarán sujetos a las disposiciones contempladas en  
19 el Artículo Doscientos setenta y cuatro (274) y siguientes de la  
20 Codificación de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
21 **TERCERO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**  
22 **COMPAÑÍA.-** Son causas de disolución anticipada de la  
23 Compañía, todas las que se hallen establecidas en la  
24 Codificación de la Ley de Compañías, y, la resolución de la  
25 Junta General de Accionistas, tomada en sujeción a los  
26 preceptos legales. La Compañía habrá de disolverse de  
27 conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías. Si la  
28 causal fuere por acuerdo de los Accionistas, en la Junta General



1 se procederá con el voto unánime del capital social en primera convocatoria.  
2 Para el caso de liquidación de la Compañía, actuará como Liquidador el  
3 Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un  
4 Liquidador Principal y su Suplente, y, se señalará sus atribuciones y  
5 deberes; por lo que, para el cumplimiento de sus funciones, la Junta General  
6 de Accionistas, fijará la remuneración de los Liquidadores. **CAPÍTULO**  
7 **QUINTO: DE LA UTILIDADES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DEL**  
8 **REPARTO DE LAS UTILIDADES.-** La distribución de las utilidades al  
9 Accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los  
10 Accionistas sólo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y  
11 percibido del balance anual. No podrá pagárseles intereses. Acordada por la  
12 Junta General de Accionistas la distribución de utilidades, los Accionistas  
13 adquieren frente a la Compañía, un derecho de crédito para el cobro de los  
14 dividendos que les correspondan. **CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES**  
15 **GENERALES. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:** En todo lo no previsto en  
16 este Estatuto, se aplicará las disposiciones de la Codificación de la Ley de  
17 Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: DE LOS PERMISOS DE**  
18 **OPERACIÓN.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la  
19 prestación del servicio de transporte comercial de carga, serán autorizados  
20 por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen título de  
21 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTÍCULO**  
22 **TRIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL INFORME PREVIO DE LOS ORGANISMOS**  
23 **DE TRÁNSITO.-** La reforma del Estatuto Social, el aumento o cambio de  
24 unidades, la variación del servicio y más actividades de Tránsito y  
25 Transporte Terrestre, la Compañía podrá efectuarlos, previo informe  
26 favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTÍCULO**  
27 **TRIGÉSIMO OCTAVO: DE LAS REGULACIONES SOBRE TRÁNSITO Y**  
28 **TRANSPORTE TERRESTRE.-** La Compañía en todo lo relacionado con el

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*

1 Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a lo dispuesto en la Ley  
2 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y sus  
3 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los  
4 organismos competentes de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.  
5 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE**  
6 **DISPOSICIONES DE OTROS ORGANISMOS.-** La Compañía con el fin de  
7 prestar su servicio deberá cumplir además las normas de seguridad, higiene,  
8 medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos públicos y/o  
9 privados, gubernamentales y/o seccionales. **CAPÍTULO SÉPTIMO:**  
10 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.-** Se  
11 designa para el cargo de Presidente a la señora MARÍA ALEXANDRA  
12 ECHEVERRÍA YUNES, y, para el cargo de Gerente General, al señor HANS  
13 JURGEN ARTUR CRETER. Cada uno de dichos Administradores,  
14 desempeñarán sus funciones por el período de Cinco (5) años a partir de la  
15 fecha de inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil.  
16 **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: AUTORIZACIÓN.-** Los  
17 Comparecientes, autorizamos a los Doctores Paúl López Guevara y Betty  
18 Molina Salazar, Profesionales del Derecho, para que realicen, en forma  
19 conjunta o individual, todos los trámites que sean necesarios para el  
20 perfeccionamiento de la Constitución de la Compañía. Usted señor Notario,  
21 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la completa validez  
22 del presente instrumento público. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** Los  
23 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra  
24 firmada por el Doctor Paúl López Guevara, con matrícula profesional número  
25 ocho mil quinientos once del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el  
26 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los  
27 preceptos legales del caso, y leída que les fue a los  
28 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito  
Dr. Gonzalo Román Chacón  
Notario 0000010



1 en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta  
2 notaria de todo lo cual doy fe.-

3

4

5

  
6 HANS JURGEN ARTUR CRETER  
7 C.I. 171 2271 509



8

9

10

  
11 MARÍA ALEXANDRA ECHEVERRÍA YUNES  
12 C.C. 090854810-0



13

14

15

16

17

  
DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN

18

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

19

20

21

  
24 AGO 2015

22

23

24

25

26

27

28



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

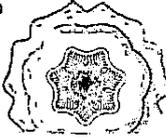


CÉDULA DE IDENTIDAD EXT. No 171227150-9

APellidos y Nombres

CRETER HANS JURGEN ARTUR  
LUGAR DE NACIMIENTO

Alemania  
Darmstadt  
FECHA DE NACIMIENTO 1951-10-10  
NACIONALIDAD ALEMANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARIA ALEXANDRA  
ECHEVERRIA YUNES



69 602 15 15 15 15

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN PROFESOR EN GENERAL  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CRETER HANS  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CRETER IRGMA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2015-06-04  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-06-04

E23483242

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FORMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007

007 - 0286 1712271509  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CRETER LEIK HANS JURGEN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA QUITO IÑAQUITO  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Signature]*

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió. Quito, a 24/8/2015

Dr. Gonzalo Román Chacón  
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.





Member:



000001



Quito, 9 de Enero del 2014

Señor.  
Hans-Jürgen Creter Leik  
Presente.-

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines consiguientes, cúmpleme comunicarle a usted que la JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "INTERNACIONAL DE VIAJES Y TURISMO CRETERTUR CIA LTDA.", que se realizó el día 9 de Enero 2014, resolvió designarle como **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el período de dos años. En tal calidad, usted ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extra-Judicial de la misma.

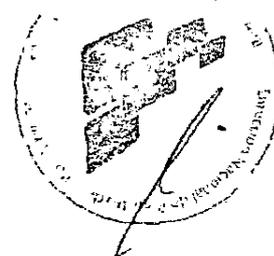
Atentamente,  
INTERNACIONAL DE VIAJES Y TURISMO  
"CRETERTUR CIA LTDA."

María Alexandra Echeverría Yunes  
Presidenta  
CI # 090854810-0



A los nueve días del mes de Enero del 2014, en la Ciudad de Quito, acepto el Nombramiento que antecede

Hans-Jürgen Creter Leik  
CI # 171227150-9



La compañía se constituyó con fecha de 28 de Febrero de 1991 y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil el 26 de marzo de 1991 en la Notaría (23) de la ciudad de Quito.

**ECUADOR:**  
**MAIN OFFICE**

Quito J. Pinto 356 and Juan León Mera,  
P.O. Box 17-21-1031. Phone: (593-2) 2222187, 2529837,  
Emergency Phone 092598655, Fax: (593-2) 2554503,  
e-mail: crejer1@creter.com.ec

**BRANCH OFFICES**

**Guayaquil** Presidente Luis Cordero Crespo and Sufraga  
Libre Streets, Ciudadela Naval Norte (corner), Mz 06, Solar 10.  
Phone: (593-4) 2281374/7 - 2291631, P.O. Box 09-04-587,  
e-mail: creter\_gye@creter.com.ec

**Santa Cruz - Puerto Ayora - Galápagos**  
Ave. Bolívar and 16 de Febrero, Telefax (593-5) 2526065  
e-mail: cretertour@islasantacruz.com

**FRANCIA:** Paris VIII<sup>e</sup>, 23 Rue Chapon.  
Phone: 0142760585.

VISIT OUR WEB SITES:  
[www.cretertours.com/ec](http://www.cretertours.com/ec)  
[www.treasureofgalapagos.com](http://www.treasureofgalapagos.com)

# Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz

NÚMERO DE REPERTORIO: 009

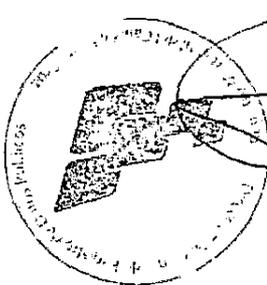
FECHA DE REPERTORIO: 2014-01-17

HORA DE REPERTORIO: 15:41:52

---

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Santa Cruz, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha 21 de enero del 2014 queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General de la Cía. Internacional de Viajes y Turismo Cretertur Cía. Ltda., a favor de Creter Leik Hans Jurgen, en el Registro Mercantil DEL Cantón Santa Cruz en el Tomo N° 1 de Fojas N° 62 a la 68.



*Dr. Roberto Echeverría González*  
Dr. Roberto Echeverría González,  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTÓN SANTA CRUZ

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió,  
Quito, a 24 AGO 2015

*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.





**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1791115732001  
 RAZON SOCIAL: INTERNACIONAL DE VIAJES Y TURISMO CRETERTUR CIA. LTDA  
 NOMBRE COMERCIAL: CRETER TOURS CIA. LTDA  
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
 REPRESENTANTE LEGAL: CRETER LEIK HANS JURGEN  
 CONTADOR: RIVADENEIRA ESPINDOSA CARI OS IVAN

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 26/03/1991      FEC. CONSTITUCION: 28/05/1991  
 FEC. INSCRIPCION: 09/04/1991      FECHA DE ACTUALIZACION: 04/06/2010

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJE.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: GALAPAGOS Canton: SANTA CRUZ Parroquia: PUERTO AYORA Barrio: LAS ACACIAS Calle: AV. BALTRA  
 Número: Av/ Intersección: 18 DE FEBRERO Referencia ubicación: DIAGONAL A LA FERRETERIA LA ROCA Celular:  
 092598273 Email: cretertur@islasantacruz.com Telefono Domicilio: 0525.76665

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001      ABIERTOS: 3  
 JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GALAPAGOS      CERRADOS:

*[Handwritten signature]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

*[Handwritten signature]*

SERVICIO DE VENTAS INTERNAS



...le hace bien al país

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791115732001  
RAZON SOCIAL: INTERNACIONAL DE VIAJES Y TURISMO CRETERTUR CIA. LTDA.

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 26/03/1991  
NOMBRE COMERCIAL: CRETER TOURS CIA. LTDA. FEC. CIERRE:  
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:  
ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJE

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GALAPAGOS Cantón: SANTA CRUZ Parroquia: PUERTO AYORA Barrio: LAS ACACIAS Calle: AV. BALTRA Número: A/N Intersección: 18 DE FEBRERO Referencia: DIAGONAL A LA FERRETERIA LA ROCA Celular: 092598273 Email: cretertur@istasantacruz.com Telefono Domicilio: 052526065

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 11/07/1995  
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:  
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:  
ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJE.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

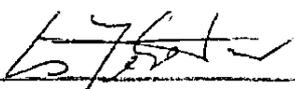
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: LUIS CORDERO Número: SOLAR 10 Referencia: DIAGONAL AL COLEGIO AGUIRRE ABAD Manzana: 8 Edificio: HOSTAL QUIL Telefono Trabajo: 042281377 Telefono Trabajo: 042281376 Telefono Trabajo: 042291631 Fax: 04239425/

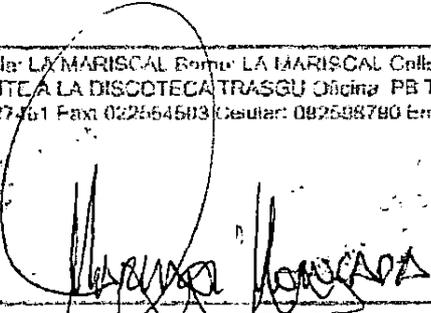
No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 26/03/1991  
NOMBRE COMERCIAL: CRETER TOURS FEC. CIERRE:  
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:  
ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJE, SUMINISTRO DE INFORMACION, ASESORAMIENTO Y PLANIFICACION EN MATERIA DE VIAJES, ORGANIZACION DE EXCURSIONES, ALQUILAMIENTO, TRANSPORTE PARA VIAJANTES Y TURISTAS, SUMINISTROS DE BILLETES DE VIAJE

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Ciudadela: LA MARISCAL Barrio: LA MARISCAL Calle: JOAQUIN PINTO Número: E5-29 Intersección: JUAN LEON MERA Referencia: FRENTE A LA DISCOTECA TRASGU Oficina: PB Telefono Trabajo: 022545481 Telefono Trabajo: 022222166 Telefono Trabajo: 022527761 Fax: 022564603 Celular: 092598790 Email: creter1@creter.com.ec Apartado Postal: 17-21-1031

  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MJMA090505 Lugar de emisión: SANTA CRUZ/PUERTO AYORA Fecha y hora: 28/05/2012 13:20:29

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1791115732001  
RAZON SOCIAL: INTERNACIONAL DE VIAJES Y TURISMO CRETERTUR CIA

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO: CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 22/04/2007  
NOMBRE COMERCIAL: CRETER TOURS FEC. CIERRE: 30/05/2013  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: GONZALEZ SUAREZ Barrio: GONZALEZ SUAREZ Calle: AV GONZALEZ SUAREZ Número: N27-142 Intersección: AV ORELLANA Edificio: HOTEL QUITO Teléfono Domicilio: 2236879 Fax: 2236879  
Teléfono Domicilio: 099041251 Apartado Postal: 17-21-1031 Email: SCAIZA@CRETER.COM.EC

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, Quito, a

24 AGO 2015

Dr. Gonzalo Román Chacón  
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MJMA080609 Lugar de emisión: SANTA CRUZ PUERTO MAYOR Fecha y hora: 28/05/2012 13:20:29



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/06/2015 01:01 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7698610  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1802902732 LOPEZ GUEVARA PAUL ANTONIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTE TURÍSTICO CRETER TOUR TTCT S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4922.01	ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA: SERVICIOS REGULARES DE AUTOBUSES DE LARGA DISTANCIA SERVICIOS DE VIAJES CONTRATADOS, EXCURSIONES Y OTROS SERVICIOS OCASIONALES DE TRANSPORTE EN AUTOBÚS, TRICIMOTOS, SERVICIOS DE ENLACE CON AEROPUERTOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/06/2016 01:01 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió,  
Quito, a

24 AGO 2015

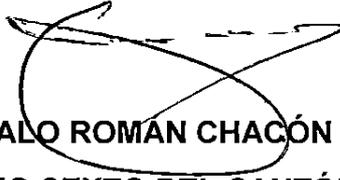
Dr. Gonzalo Román Chacón  
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.

05/06/2015 12:56 PM





Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la **CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA TRANSPORTE TURÍSTICO GRETER TOUR TTCT S.A.**, firmada y sellada en Quito, veinte y cuatro de agosto del dos mil quince.-



**DOCTOR GONZALO ROMAN CHACÓN**  
**NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**





Factura: 001-002-000011354

0000015



20161701076000071

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20161701076000071

MATRIZ	
FECHA:	28 DE ENERO DEL 2016, (10:27)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-08-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2015170176P02941

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LOPEZ GUEVARA PAUL ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802902732
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-01-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161701076P00629

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



0000016

S.G.

RAZON.- Tome nota de la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE JUNTA DE LA COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE VIAJES Y TURISMO CRETERTUR CIA. LTDA., DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2.015; Y, LA RESOLUCIÓN NÚMERO 016-CJ-017-2.015-ANT, celebrada ante mí, el 28 de enero del 2016, al margen de la matriz de escritura pública de: CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA TRANSPORTE TURÍSTICO CRETER TOUR TTCT S.A., celebrada ante mí el 24 de agosto del 2015.-  
Quito, a 28 de enero del 2016.-

DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



**TRÁMITE NÚMERO: 10482**

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**
**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	7108
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	733
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

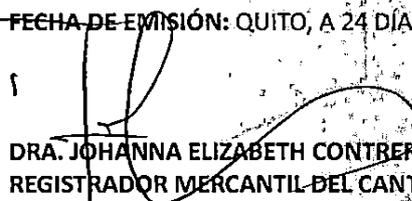
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEXTA / QUITO / 24/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE TURISTICO CRÉTER TOUR TTCT S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA. 5 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

← FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016

  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO





Factura: 001-002-000011479



0000018

2016170107600007



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701076000073

NOTARIO OTORGANTE:	DR. GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	29 DE ENERO DEL 2016, (16:26)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LOPEZ GUEVARA PAUL ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802902732
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-01-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PAUL ANTONIO LOPEZ GUEVARA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1802902732

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000011355



20161701076P00629

0000019



PROTOCOLIZACIÓN 20161701076P00629

FECHA DE OTORGAMIENTO: 28 DE ENERO DEL 2016, (10:27)

OTORGA: NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: ACTA DE JUNTA DE LA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE VIAJES Y TURISMO CRETERTUR CIA. LTDA., DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2.015 Y RESOLUCIÓN NÚMERO 016-CJ-017-2.015-ANT, QUE SON HABILITANTES DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE 24 DE AGOSTO DEL 2.015

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 6

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LOPEZ GUEVARA PAUL ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802902732

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

# C. A. LEGAL

## ABOGADOS CONSULTORES

Av. Amazonas N20-45 (239) y Jorge Washington, Edificio PROTOCOLIZACION PS. 301, QUITO - ECUADOR  
PBX.: (5932) 255 3350 Quito - Ecuador



FECHA: 28-I-2016

SEÑOR NOTARIO:

ESCRITURA #: 2016-17-01-076-P00629

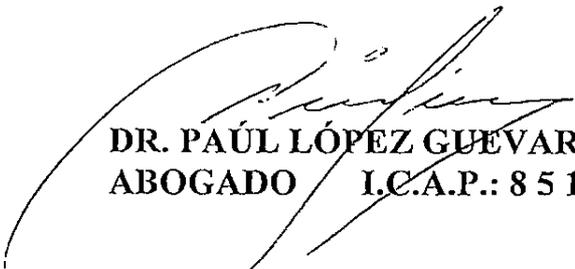
**DR. PAÚL ANTONIO LÓPEZ GUEVARA**, Casado, de 37 años de edad, Doctor en Jurisprudencia y Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República en libre ejercicio, domiciliado y residente en este cantón y Distrito Metropolitano de Quito, por mis propios derechos, ante usted, respetuosamente comparezco y solicito:

Conforme a lo preceptuado en el Artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial, solicito se sirva **PROTOCOLIZAR EL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "INTERNACIONAL DE VIAJES Y TURISMO CRETERTUR CÍA. LTDA."**, de fecha veinte de agosto del dos mil quince (20-VIII-2015), así como también, la **RESOLUCIÓN No. 016-CJ-017-2015-ANT**, perteneciente al **INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**, emitido por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con fecha tres de septiembre de 2015 (03-IX-2015).

Sírvase atender mi pedido, por legal.

Suscribo en la calidad señalada.

**ES JUSTICIA.**

  
**DR. PAÚL LÓPEZ GUEVARA**  
ABOGADO I.C.A.P.: 8 5 1 1

ESTUDIOS JURÍDICOS ASOCIADOS

**BANDA & MENA ABOGADOS**  
Av. Amazonas y Tarqui  
Edif. Platinum, Ofic. 004  
Teléfono: (03) 2810 - 482  
Latacunga - Ecuador

**C.A. LEGAL - AMBATO**  
Guayaquil y Sucre  
Edif. Marín, Primer Piso, Ofic. 101  
Ambato - Ecuador

**DR. CESAR CORTEZ M.**  
Sucre entre Piedrahíta y Cañizares  
Edificio Americano, Segundo Piso  
Teléfono: (06) 2722 - 370  
Esmeraldas - Ecuador

RESOLUCIÓN No. 016-CJ-017-2015-ANT  
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE  
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada con No. ANT-AC-2015-20144, de 03 de septiembre de 2015, la Compañía en formación de Transporte Comercial de Turismo denominada "TRANSPORTE TURÍSTICO CRETER TOUR TTCT S.A." ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Comercial de Turismo denominada "TRANSPORTE TURÍSTICO CRETER TOUR TTCT S.A." con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DOS (02) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	CRETER HANS JURGEN ARTUR	171227150-9
2	ECHEVERRIA YUNES MARIA ALEXANDRA	090854810-0

Que, el Ingeniero Dennis Viteri Reyes, Director de Títulos Habilitantes, remite a la Abogada Andrea Añasco Heredia, Directora de Asesoría Jurídica Encargada, el memorando No. ANT-DTHA-2015-4099, de 15 de octubre de 2015, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 307-TN-VZ-JN-2015-ANT, de 05 de octubre de 2015, en el que se recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Turismo denominada "TRANSPORTE TURÍSTICO CRETER TOUR TTCT S.A." por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, la Abogada Andrea Añasco Heredia, Directora de Asesoría Jurídica Encargada, remite a la Abogada Daniela Moreira García, Directora de Secretaría General, el memorando No. ANT-DAJ-2015-2949, de 21 de octubre de 2015, en el cual adjunta el Informe Jurídico No. 019-DAJ-017-CJ-2015-ANT, de 21 de octubre de 2015, en el que se recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Turismo denominada "TRANSPORTE TURÍSTICO CRETER TOUR TTCT S.A."

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de turismo a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,





Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

**Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:**

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de turismo, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica";

Que, el Decreto Ejecutivo 337 del 9 de junio de 2014, decreta: "Artículo 1.- Encárguese a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial para que, dentro del plazo de 90 días contados a partir de la publicación del presente Decreto Ejecutivo en el Registro Oficial, en coordinación con el Ministerio de Turismo y en ejercicio de sus facultades regulatorias contempladas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, emita 1a. regulación del transporte turístico que contenga, entre otros, los ámbitos de control de las entidades involucradas, las disposiciones inherentes a la prestación del servicio, requisitos para la obtención de los distintos títulos habilitantes y las condiciones técnicas mínimas de los vehículos destinados a la prestación de este servicio.";

Que, la Resolución 031-DIR-2015-ANT del 29 de mayo de 2015, resuelve: "Artículo 1.- Autorizar y delegar a la Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito la regularización de los 93 cupos de las agencias de viajes, operadoras o duales detalladas en el Anexo 1."; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada "TRANSPORTE TURÍSTICO CRETER TOUR TTCT S.A.", que operará bajo la

RESOLUCIÓN No. 016-CJ-017-2015-ANT  
"TRANSPORTE TURÍSTICO CRETER TOUR TTCT S.A."

05 NOV 2015

modalidad de transporte comercial de turismo, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el

  
Lcda. Ma. Lorena Bravo Ramírez  
DIRECTORA EJECUTIVA



LO CERTIFICO:

  
Ab. Daniela Moreira García  
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por Felipe Vaca N.



**ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL  
EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "INTERNACIONAL DE  
VIAJES Y TURISMO CRETERTUR CÍA. LTDA." CELEBRADA EL VEINTE DE  
AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil quince (20-VIII-2015), a las 08h00', en el domicilio principal de la Compañía INTERNACIONAL DE VIAJES Y TURISMO CRETERTUR CÍA. LTDA., ubicado en la Planta Baja, del Edificio Peter Ili, ubicado en la calle Joaquín Pinto E5-29 e intersección con la calle Juan León Mera, se constituye la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía INTERNACIONAL DE VIAJES Y TURISMO CRETERTUR CÍA. LTDA.

Los Socios concurrentes son: La señora **ALEXANDRA ECHEVERRIA YUNES**, portadora de la Cédula de Ciudadanía número Cero Nueve Cero Ocho Cinco Cuatro Ocho Uno Cero guion Cero (090854810-0), Casada; por sus propios derechos y, **Hans Jurgen Creter**, portador de la Cedula de Ciudadanía número Uno Siete Uno Dos Dos Siete Uno Cinco Cero guion Nueve (171227150-9), Casado, por sus propios derechos.

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO UDS \$	CAPITAL PAGADO USD \$	NUMERO DE PARTICIPACIONES
MARIA ALEXANDRA ECHEVERRIA YUNES	9.999.00	9.999,00	99%
HANS JURGEN CRETER	1,00	1,00	1%

Los Asistentes, representan el Cien por ciento (100%) del Capital Social actual de la Compañía, esto es la suma de USD \$. 10,000.<sup>00</sup> (DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS), toda vez que, cada Participación Social tiene el valor nominal de USD \$. 1.<sup>00</sup> (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS).

Los Socios así reunidos deciden constituirse por unanimidad en Junta General Universal Extraordinaria de Socios de INTERNACIONAL DE VIAJES Y TURISMO CRETERTUR CÍA. LTDA., de conformidad con lo que dispone el Artículo 115 de la Codificación de la Ley de Compañías vigente, y, de la Cláusula Octava del Estatuto Social.

Por medio de Secretaría se constata que se encuentra presente la totalidad del Capital Suscrito y Pagado de la Compañía, y se pone en consideración de los Socios el único punto del Orden del Día, el cual es:

**AUTORIZACION AL GERENTE GENERAL PARA LA FIRMA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURÍSTICO CRETER TOUR "TTCT" S.A.**





Los Socios por unanimidad, aprueban el Orden del Día propuesto, e, inmediatamente proceden a tratar el mismo.

Toma la palabra la señora María Alexandra Echeverría Yunes, **PRESIDENTA** de la **Empresa Internacional de Viajes y Turismo Cretertur Cía. Ltda.** y explica que por pedido del Ministerio de Turismo del Ecuador que ha solicitado a todas las Operadoras de Turismo del Ecuador a que constituyan empresas de Transporte Turístico independientes, **INTERNACIONAL DE VIAJES Y TURISMO CRETERTUR CIA. LTDA.**, se ha visto en la necesidad de Constituir una nueva Empresa de Transporte Turístico, con participación mayoritaria del 55 % del Capital Suscrito, y manifiesta que es necesario autorizar al señor Gerente General de la Compañía Sr. Hans Jurgen Creter, Suscriba la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURÍSTICO CRETER TOUR "TTCT" S.A.**

Lo manifestado por la señora Presidenta, se somete a consideración de todos los miembros de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios, lo cual es aceptado por unanimidad. Por lo tanto se autoriza a que el señor Hans Jurgen Creter, Gerente General suscriba la escritura pública de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURÍSTICO CRETER TOUR "TTCT" S.A.**

Sin más puntos que tratar en el Orden del Día, y, siendo las 08h30', la Directora concede un receso de treinta minutos, para la elaboración de la presente Acta. Reinstalada la Junta, se procede a la lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad por todos los Miembros de la Junta General Universal de Socios. Siendo las 09h00', se clausura la presente Junta, firmando para constancia y aceptación todos los Socios asistentes.

**MARÍA ALEXANDRA ECHEVERRÍA YUNES**  
SOCIA - PRESIDENTA



**HANS JURGEN CRETER**  
SOCIO GERENTE GENERAL

*Notaria Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*



ZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del Doctor Paúl López Guevara -con número de matrícula profesional número ocho mil quinientos once del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Septuagésima Sexta actualmente a mi cargo, en seis fojas útiles, incluyendo la que contiene esta razón, EL ACTA DE JUNTA DE LA COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE VIAJES Y TURISMO CRETERTUR CIA. LTDA., DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2.015; Y, LA RESOLUCIÓN NÚMERO 016-CJ-017-2.015-ANT, QUE SON HABILITANTES DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2.015, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR GONZALO ROMAN CHACÓN.- Quito, a 28 de enero del 2016.-

**DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN**

**NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, veinte y nueve de enero del dos mil dieciséis.-

**DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN**

**NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**





Factura: 001-002-000018513

0000024



20161701076P04566



PROTOCOLIZACIÓN 20161701076P04566

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 4 DE JULIO DEL 2016, (12:43)

OTORGA: NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: RESOLUCION NÚMERO 012-R.CJ-017-2016-ANT, RECTIFICACION A RESOLUCION INFORME PREVENTIVO A LA CONSTITUCION JURIDICA AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 4

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LOPEZ GUEVARA PAUL ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802902732

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000018514



20161701076000495

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701076000495

NOTARIO OTORGANTE:	DR. GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	4 DE JULIO DEL 2016, (12:44)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LOPEZ GUEVARA PAUL ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802902732
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-07-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PAUL ANTONIO LOPEZ GUEVARA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1802902732

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

0000025  
**C. A. LEGAL**  
**ABOGADOS CONSULTORES**

Av. Amazonas N20-45 (239) y Jorge Washington, Edificio "Alvarez Pujana", Primer Piso, Oficinas 101 y 102, QUITO - Ecuador  
PBX.: (5932) 255 3350 QUITO - Ecuador



PROTOCOLIZACIÓN S.G. D. 101  
FECHA: 04-VII-2016

ESCRITURA #: 2016-17-01-076-P04566

**SEÑOR NOTARIO:**

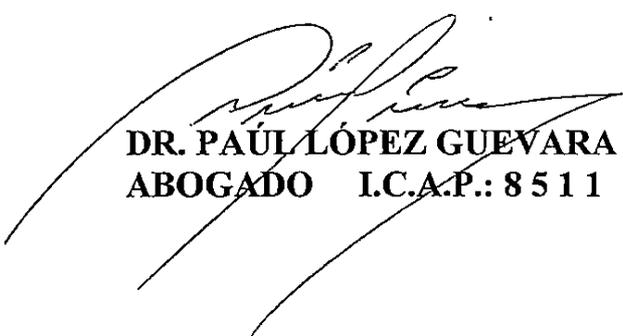
**PAÚL ANTONIO LÓPEZ GUEVARA**, Casado, de 37 años de edad, Abogado en libre ejercicio, domiciliado y residente en este cantón y Distrito Metropolitano de Quito, por mis propios derechos, ante usted, respetuosamente comparezco y solicito:

Conforme a lo preceptuado en el **Artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial**, se sirva **PROTOCOLIZAR** la **RESOLUCIÓN No. 012-R.CJ-017-2016-ANT, RECTIFICACION RESOLUCION INFORME PREVENTIVO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**, perteneciente a la compañía de transporte comercial turístico "**TRANSPORTE TURÍSTICO CRETER TOUR TTCT S.A.**", emitido por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con fecha **veinte y nueve de junio de 2016 (29-VI-2016)**.

Sírvase atender mi pedido, por legal.

Suscribo con mi Abogado Patrocinador.

**ES JUSTICIA.**



**DR. PAÚL LÓPEZ GUEVARA**  
**ABOGADO I.C.A.P.: 8511**

ESTUDIOS JURÍDICOS ASOCIADOS

**BANDA & MENA ABOGADOS**  
Av. Amazonas y Tarqui  
Edif. Platinum, Ofic. 004  
Teléfono: (03) 2810 - 482  
Latacunga - Ecuador

**C.A. LEGAL - AMBATO**  
Guayaquil y Sucre  
Edif. Marín, Primer Piso, Ofic. 101  
Ambato - Ecuador

**DR. CÉSAR CORTEZ M.**  
Sucre entre Piedrahita y Cañizares  
Edificio Americano, Segundo Piso  
Telefax: (06) 2722 - 370  
Esmeraldas - Ecuador



**RESOLUCIÓN No. 012-R.CJ-017-2016-ANT  
RECTIFICACIÓN RESOLUCIÓN INFORME PREVIO  
A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y  
CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Resolución No. 016-CJ-017-2015-ANT suscrita el 12 de noviembre de 2015, la Compañía en formación de Transporte Comercial de Turismo denominada "TRANSPORTE TURÍSTICO CRETER TOUR TTCT S.A." domiciliada en el cantón QUITO, provincia de PICHINCHA, obtuvo el Informe Previo a la Constitución Jurídica;

**Que**, mediante petición ingresada con No. ANT-AC-2016-8981 de 17 de marzo de 2016, el Doctor Paúl López Guevara, apoderado especial del Señor Creter Hans Jurgen Artur, Gerente General de la compañía de transporte comercial turístico "TRANSPORTE TURÍSTICO CRETER TOUR TTCT S.A." solicita se rectifique la Resolución No. 016-CJ-017-2015-ANT, y se haga constar a la compañía Internacional de viajes y turismo Cretertur Cía. Ltda., como socia en lugar del señor Creter Hans Jurgen Artur;

**Que**, mediante memorando No. ANT-DAJ-2016-2270 de 24 de junio de 2016, la Dirección de Asesoría Jurídica, recomienda a la Coordinación General de Gestión y Control de TTTSV, se rectifique la resolución No. 016-CJ-017-2015-ANT de 12 de noviembre de 2015, y se haga constar a la Compañía Internacional de viajes y turismo Cretertur Cía. Ltda., como socia en lugar del señor Creter Hans Jurgen Artur;

**Que**, mediante memorando No. ANT-CGGCTTTSV-2016-0090-M de 27 de junio de 2016, la Coordinación General de Gestión y Control de TTTSV, remite el expediente a la Dirección de Asesoría Jurídica, mismo que contiene sumilla inserta (Aprobación) en el memorando No. ANT-DAJ-2016-2270, de 24 de junio de 2016, con respecto a la solicitud de rectificación de la resolución de factibilidad de constitución jurídica No. 016-CJ-017-2015-ANT de 12 de noviembre de 2015, para el respectivo procedimiento y gestión;

**Que**, mediante memorando No. ANT-DAJ-2016-2294 de 27 de junio de 2016, la Dirección de Asesoría Jurídica, remite a la Dirección de Secretaría General, el expediente con el criterio jurídico aprobado por el Coordinador de Gestión y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la Agencia Nacional de Tránsito, con la finalidad de que se continúe con el trámite de rectificación de la resolución No. 016-CJ-017-2015-ANT de 12 de noviembre de 2015, referente al informe previo de constitución jurídica de la compañía de transporte turístico "TRANSPORTE TURÍSTICO CRETER TOUR TTCT S.A.";

**Que**, mediante Resolución No. 068-DIR-2016-ANT de 16 de junio de 2016, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial amplía la delegación emitida al señor Director Ejecutivo que

Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez  
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de FEREXPO  
Quito - Ecuador  
[www.antaob.ec](http://www.antaob.ec)

RESOLUCIÓN No. 012-R.CJ-017-2016-ANT  
"TRANSPORTE TURÍSTICO CRETER TOUR TTCT S.A."



29 JUN 2016

éste delegue, las facultades contempladas en el Artículo 1 de la Resolución No. 021-DIR-2011-ANT de 23 de noviembre de 2011;

**Que**, mediante Resolución No. 028-DE-ANT-2016 de 16 de junio de 2016, el Ingeniero Michel Doumet Chedraui, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, resuelve en su Artículo 1 delegar al Licenciado Ralph Assaf Nader, Coordinador General de Gestión y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, suscribir las Resoluciones de:

**1.10 Resolución de Rectificación de Informe Previo de Constitución Jurídica.**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numerales 1 y 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

1. Rectificar la Resolución No. 016-CJ-017-2015-ANT suscrita el 12 de noviembre de 2015, de la Compañía en formación de Transporte Comercial de Turismo denominada "**TRANSPORTE TURÍSTICO CRETER TOUR TTCT S.A.**" domiciliada en el cantón QUITO, provincia de PICHINCHA, según el siguiente detalle:

❖ **DICE:**

**Que**, los integrantes de la Compañía de Transporte Comercial de Turismo denominada "**TRANSPORTE TURÍSTICO CRETER TOUR TTCT S.A.**", con domicilio en el cantón QUITO, Provincia de PICHINCHA, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DOS (02) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CEDULA
1	CRETER HANS JURGEN ARTUR	171227150-9
2	ECHEVERRIA YUNES MARIA ALEXANDRA	090854810-0

❖ **DEBE DECIR:**

**Que**, los integrantes de la Compañía de Transporte Comercial de Turismo denominada "**TRANSPORTE TURÍSTICO CRETER TOUR TTCT S.A.**", con domicilio en el cantón QUITO, Provincia de PICHINCHA, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DOS (02) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CEDULA
1	INTERNACIONAL DE VIAJES Y TURISMO CRETERTUR CIA. LTDA.	1791115732001
2	ECHEVERRIA YUNES MARIA ALEXANDRA	090854810-0

Dirección: Av. Mariscal Sucre y Jose Sánchez  
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de FEREXPO  
Quito - Ecuador  
[www.antaq.ec](http://www.antaq.ec)

RESOLUCIÓN No. 012-R.CJ-017-2016-ANT  
"TRANSPORTE TURÍSTICO CRETER TOUR TTCT S.A."



249 JUN 2016



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

2. Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, el 12 9 JUN 2016 en la Coordinación General de Gestión y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Lcdo. Raifh Riad Assaf Nader  
COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN Y CONTROL  
DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

LO CERTIFICO:

*Daniela Moreira García*  
Ab. Daniela Moreira García  
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. Mariscal Sucre y Jose Sánchez  
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de FEREXPO  
Quito - Ecuador  
[www.ant.gob.ec](http://www.ant.gob.ec)

RESOLUCIÓN No. 012-R.CJ-017-2016-ANT  
"TRANSPORTE TURÍSTICO GREYER TOUR TTCT S.A."



7 9 JUN 2016

0000027



*Notaria Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*

ZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del Doctor Paúl López Guevara, con matrícula profesional número ocho mil quinientos once del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Septuagésima Sexta actualmente a mi cargo, en cuatro fojas útiles, incluyendo la que contiene esta razón, LA RESOLUCION NÚMERO 012-R.CJ-017-2016-ANT, RECTIFICACION A RESOLUCION INFORME PREVENTIVO A LA CONSTITUCION JURIDICA AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, PERTENECIENTE A LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL TURISTICO "TRANSPORTE TURISTICO CRETER TOUR TTCT S.A.- Quito, a 04 de julio del 2016.-

**DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN**

**NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, cuatro de julio del dos mil dieciséis.-

**DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN**

**NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**

0000028

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TRANSPORTE TURÍSTICO CRETER TOUR TTCT S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: / ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		TRANSPORTE TURÍSTICO CRETER TOUR TTCT S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
SAN BLAS	LA MARISCAL		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
JOAQUÍN PINTO	E5-29	JUAN LEÓN MERA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	EL PINTO SUITE PB		
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2545491		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	nancy@cretertour.com.ec		
CELULAR:	FAX:		
0999920725			

## REFERENCIA UBICACIÓN:

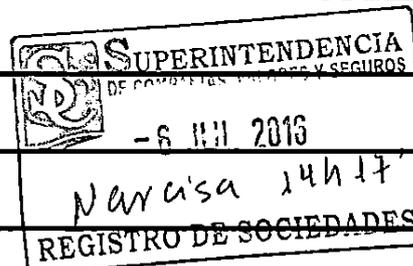
DIAGONAL AL DELICATESSEN "LA HOLANDESA"

## NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

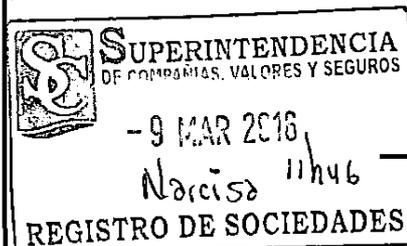
HANS JURGEN ARTUR CRETER

## NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

171227150-9



Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


  
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL


Nota: El presente formulario no se aceptará en nombre de

